

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 57

(17 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto número 2564 de 2015 del 31 de diciembre de 2015, reglamentó "... la distribución de los recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) para la educación superior...", y reglamentó los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012."

Que el artículo 18 de la Ley 1739 de 2014 adicionó al artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 un 4° inciso, que a su vez, fue modificado por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. Dicho inciso regula la destinación específica de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y en ese sentido, consagra que a partir del año gravable 2016 del 9% de la tarifa, 0.4 puntos deben destinarse a financiar programas de atención a la primera infancia y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior oficiales, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que fue expedido el Decreto 2564 de 2015, el cual adicionó el Capítulo 4 al Título 4, Parte 5 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) a partir del año gravable 2016, destinados a financiar las instituciones de educación superior oficiales para mejorar la calidad del servicio que estas prestan, y los créditos beca que se otorgarán a través del Icetex.

Que el numeral 3° del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, derogó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y para efectos de la presente resolución, es de tener en cuenta que la citada ley entró a regir el 29 de diciembre de 2016.

Que los artículos 338 (inciso 30) y 363 de la Constitución Política consagran el principio de irretroactividad de la ley tributaria, lo que implica, por ejemplo, que las disposiciones contenidas en la Ley 1819 de 2016 no pueden alterar situaciones consolidadas antes de su entrada en vigencia, como es en este caso, la causación y el recaudo del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) realizado en el año gravable 2016.

Que con fundamento en el artículo 2.5.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, es necesario establecer la metodología que utilizará el Ministerio de Educación Nacional para distribuir entre las instituciones de educación superior oficiales los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para la vigencia 2017, de acuerdo con los parámetros definidos en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en lo relacionado con la elaboración y presentación por parte de las instituciones de educación superior oficiales de los Planes de Fomento a la Calidad, los cuales es importante que estén alineados con las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1753 de 2015.

Que el decreto mencionado en el artículo 2.5.4.4.2.2 establece que los recursos que reciban las instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán para la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.

Que el decreto mencionado en el artículo 2.5.4.4.2.3 define los Planes de Fomento a la Calidad y los establece como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que la Resolución 18182 del 13 de septiembre de 2017 establece los criterios para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del año gravable 2016, en el marco de los Planes de Fomento a la Calidad para la vigencia 2017.

Que la Resolución 19284 del 21 de septiembre de 2017 ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos provenientes de Aportes para la Financiación de la Educación Superior con recursos CREE - Ley 1739 de 2014 en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario ajustar el Plan de Fomento a la Calidad 2015-2018, aprobado mediante Acuerdo 19 del 20 de abril de 2016, por el Consejo Superior.

Que el oficio 2017-EE-152605 del 24 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación Nacional - Planes de Fomento a la Calidad – PFC 2017, informa los aspectos que deben tener en cuenta las IES públicas para la formulación de los planes de fomento.

Que el Ministerio de Educación Nacional retroalimentó el documento y matriz anexa del Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2017, y conceptuó favorablemente el PFC 2017.

Que la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2017 está sujeta a las disponibilidades presupuestales que finalmente se acuerden con el Gobierno Nacional.

En consecuencia el Consejo Superior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2017 de la Universidad Tecnológica de Pereira presentado en el documento adjunto y sus soportes y que consta de los siguientes temas:

1. Información básica de la IES ejecutora.
2. Objetivo del PFC.
3. Justificación del PFC.
4. Descripción de los proyectos que integran el PFC.
5. Matriz de Gestión para Resultados
6. Financiación
7. Compromisos Generales.
8. Suscripción de Compromisos.
9. Seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para hacer los ajustes y mejoras pertinentes al Plan de Fomento a la Calidad de acuerdo a las líneas de inversión y proyectos que vienen aprobadas, así como las disponibilidades presupuestales y las prioridades de ejecución física y tecnológica que apunten al cumplimiento de las metas establecidas. En caso de que se presente la necesidad de modificar los proyectos en las líneas de inversión, deberá someterse de manera previa a consideración del Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 19 del 20 de abril de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.



OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

